

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1459/2009. (PP. 671/2012).

NIG: 2104142C20090008783.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1459/2009.
 Negociado: MB.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Transolver Finance, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.
 Procurador: Sr. Felipe Ruiz Romero.
 Letrado: Sr. Alberto López García
 Contra: Oliva Rodríguez Castro y Rafael Barba Carrasco.
 Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez
 Letrado: Sra. Carrero Carrero, María del Reposo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1459/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Transolver Finance, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Oliva Rodríguez Castro y Rafael Barba Carrasco sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por «Transolver Finance, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.» y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo condenar y condeno a doña Oliva Rodríguez Castro (DNI núm. 29.797.070-H) y a don Rafael Barba Carrasco (DNI núm. 29.786.905-L) a, con carácter solidario, abonar a la actora la cantidad de veintidós mil ochocientos setenta y cuatro euros con dieciocho céntimos de euro (22.874,18 euros), más intereses moratorios pactados, sin efectuar expresa imposición a ninguno de los litigantes de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiéndose al tiempo acreditar documentalmente haberse consignado en la cuenta de este Juzgado el depósito (50 euros) legalmente exigido para recurrir.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Barba Carrasco, extiendo y firmo la presente en Huelva, a 17 de febrero de 2012.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 717/2004. (PP. 1098/2011).

NIG: 2905142C20040002174.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 717/2004.
 Negociado: AL.
 Sobre: Reclamación cantidad.
 De: Doña Isabel Gil Villanueva.
 Procuradora: Sra. Presentación Garijo Belda.
 Letrado: Sr. Luis Martínez García.
 Contra: Don Jerónimo Quirós Ahumada (Fallecido).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 717/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga, a instancia de doña Isabel Gil Villanueva contra don Jerónimo Quirós Ahumada (Fallecido) y sustituido por sus herederos don José, don Alberto y don Jorge Luis Quirós Pelayo sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

JUICIO ORDINARIO NÚM. 717/04

En la ciudad de Estepona (Málaga) a 14 de abril de 2010.

La Ilma. Sra. doña María Virtudes Molina Palma, Juez sustituta de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona y su partido, ha visto lo presentes autos de Juicio Ordinario núm. 717/04 seguidos en este Juzgado en virtud de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Garijo Belda, en nombre y representación de doña Isabel Gil Villanueva, asistida de Letrado don Luis Martínez García, contra don Jerónimo Quirós Ahumada, fallecido y sustituido por sus herederos don José, don Alberto y don Jorge Luis Quirós Pelayo, en situación de rebeldía procesal, y contra don Manuel Mena Ocaña (posteriormente desistido).

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Garijo Belda, en nombre y representación de doña Isabel Gil Villanueva, asistida de Letrado don Luis Martínez García, contra don José Quirós Pelayo, don Alberto Quirós Pelayo y don Jorge Luis Quirós Pelayo, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de veintidós mil quinientos cincuenta y ocho euros con catorce céntimos (22.558,14 euros), importe que constituye el 33% de la cantidad pagada por los inicialmente actores a Belchí Hermanos, S.L., en concepto de liquidación total y pago de la deuda reflejada en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 256/03 tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Estepona, cantidad que devengará el interés legal concretado en el Fundamento de Derecho Tercero de esta Sentencia, que se da por reproducido, condenándoles, igualmente de modo solidario, al abono de las costas causadas en este procedimiento.